

**CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA RED DE
INSTITUTOS TÉCNICOS COMUNITARIOS (RED -ITC)**

Nosotros: **JULIO CESAR MIRALDA**, mayor de edad, casado, Profesor en Educación Media, hondureño, con DNI-No.1807-1973-01982, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva, de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado mediante acta No 204-2022 de fecha 11 de mayo del 2022 en sesión extraordinaria con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C, a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO**, por una parte y por otra, el señor **CARLOS ANTONIO IRAETA VELENZUELA**, mayor de edad, Casado, Lic. en Matemáticas, hondureño, con domicilio en el municipio de Guarita en el departamento de Lempira, con DNI-No-0107-1982-01684, quien actúa en su condición de presidente de la Junta Directiva de la Red de Institutos Técnicos Comunitarios y quien en adelante se denominará "**Red ITC**", según certificación mediante punto N-13 del Acta-33-2024, vigente del 23-02-2024, al 23-02-2025, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **RED-ITC**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento para el desarrollo de talleres coordinados de maneja conjunta a través de la Escuela Taller COLOSUCA, en el marco del Programa Nacional de Escuelas taller (PNET) que ejecuta la CONEANFO "**Formación en Competencias Laborales y Emprendimiento**", cuyo objetivo es mejorar las oportunidades de inserción laboral de jóvenes, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formándoles en oficios ocupacionales que respondan al mercado de trabajo a nivel local y nacional.- **DECLARACIONES:** 1. Que las Instituciones involucradas tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo de la REC-ITC emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. 2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. **CONSIDERANDOS:** Ambas partes consideran que: 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para la formación técnica que les permita una generación de ingresos mediante la puesta en práctica del oficio aprendido. - 2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. - 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación profesional dirigida a jóvenes. La presente Carta de Entendimiento se registrará de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVOS:** Formar 60 jóvenes entre las edades comprendidas de 17 a 30 años de edad, al menos un cincuenta por ciento excluidos del sistema de educación formal, quienes se formarán en competencias técnicas y humanas mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite la generación de ingresos mediante el desempeño del área técnica aprendida, todos los participantes serán procedentes de los municipios de: San Francisco y Guarita en el departamento de Lempira y San Miguelito en Intibucá- **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar el desarrollo de los procesos educativos, dando seguimiento técnico pedagógico y la certificación de los participantes, con una inversión de **L. 212,000.000 (Doscientos Doce Mil Lempiras exactos)** que provienen de sus fondos propios con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago proporcional de personal técnico como lo es: Coordinación local, Asistentes Sociales de la Escuelas Taller de COLOSUCA L. 71,000.00, b) Certificación y seguimiento a los talleres de la oficina central L.21,000.00. c) Compra de equipo y herramientas de los talleres de Soldadura en San Francisco (en especies) L. 120,000.00 - **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA Red de Institutos Técnicos Comunitarios-ITC:** Las responsabilidades son: Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con La CONEANFO, para lo cual realizará, la identificación, selección de participantes de los procesos educativos, adquisición de los materiales, herramientas y fungibles para el desarrollo de los talleres, con una inversión de: **L. 314,199.13 (Trescientos Catorce Mil, Ciento Noventa y Nueve Lempiras, con 13/100)** para cubrir los siguientes

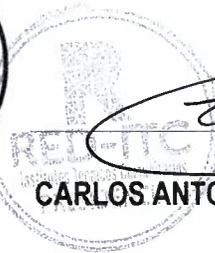
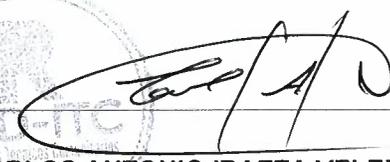
aspectos: a) Pago de Instructor de los talleres de: Reparación de Motocicletas en el municipio de Guarita, por la cantidad de L. 35,000.00, b) Compra de equipo y herramientas para el taller de Reparación de Motocicletas en el municipio de Guarita L. 90,000.00, c) Compra de material fungible para prácticas modulares de 3 talleres L. 85,000.00, d) Compra de papelería y útiles de Escritorio para ser utilizado en el taller de Mecánica de Motocicletas L. 5,000.00 y, f) Monitoreo y seguimiento del equipo técnico de la EETT L. 99.199.13. La RED-ITC, garantizará que los participantes, los equipos, herramientas, materiales, para el desarrollo de los procesos educativos estén en tiempo y forma para el inicio y desarrollo de los talleres de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado entre ambas partes. **CLÁUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES: 1. Aportes Institucionales:** Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual de la Escuela Taller, que forma parte de este documento, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la RED-ITC, para los efectos del presente documento la CONEANFO, solo apoyará el desarrollo de los procesos educativos hasta la certificación, en este caso no se dará seguimiento a la empleabilidad de los egresados/as. **2. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. - Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. - **3. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de esta Carta de Entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la RED-ITC y otros socios colaboradores en los procesos educativos. - **4.** La Escuela Taller está sujeta a auditorías durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país. - **6. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad de esta, la Escuela Taller se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización o por el desgaste natural de los mismos; los bienes serán entregados en administración mediante acta de entrega y recepción a la cual se adjunta soporte visual del estado de los bienes; en consecuencia CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social, lo cual se documentaría mediante Cartas de Donación y Aceptación, Acta de entrega y recepción y soporte visual. - **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 20 de agosto al 31 de diciembre del 2024. y su formalización por cada una de las partes con sus firmas dan por válidas cualesquiera acciones administrativas y/o técnicas en el marco de la misma que se llevaran a cabo antes de su firma, dentro del tiempo de vigencia, por lo que debe constar en el expediente las acciones realizadas debidamente respaldadas con sus soportes documentales. - **CLÁUSULA SEXTA. DE INTEGRIDAD:** Las partes acordamos actuar bajo la convicción de consolidar una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en el cumplimiento de los compromisos contenidos y acordados en este documento; a evitar prácticas de corrupción y a fortalecer las bases del estado de derecho comprometiéndonos a mantener el más alto nivel de conducta ética y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de Integridad, Lealtad, Equidad, Tolerancia e Imparcialidad. Nos comprometemos a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo de la presente Carta, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó. - **CLÁUSULA SEPTIMA. DISOLUCIÓN:** Son causales de disolución: a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente documento por una de las partes, b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión, d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su

decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este documento, e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento del presente documento. - **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** La presente Carta de Entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. - **CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC a los veintiocho (28) días del mes de agosto del 2024.



COORDINADOR DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA
coneinfo

JULIO CESAR MIRALDA
Coordinador de la Secretaría Ejecutiva
CONEANFO



CARLOS ANTONIO IRAETA VELENZUELA

Presidente
RED-ITC